



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leocadio Prado

Oficina General de Atención al
Ciudadano y Gestión Documentaria

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ACUERDO DE CONCEJO N° 004-2026-MPLP

Tingo María, 22 de enero de 2026

VISTO:

La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, el Acta de Sesión de Concejo Municipal de fecha 19 de enero de 2025, y la solicitud de la regidora Celia Luz Fuentes Reynoso.

CONSIDERANDO:

El artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional Nros. 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Prescribe el artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que: Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo en concordancia con el artículo 41 del mismo cuerpo legal señalado, indica que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Máxime, el Acta de Sesión de Concejo Municipal de fecha 19 de enero de 2026, en la que se pone a consideración del pleno la solicitud de la Regidora Celia Luz Fuentes Reynoso de fecha 29 de diciembre de 2025, en el cual solicita "**Licencia sin goce de haber a partir del 11 de febrero de 2026, por 60 días para poder participar como candidata a diputada por la Región Huánuco en las Comisiones Electorales 2026**".

Finalmente, habiéndose llevado a cabo la deliberación correspondiente por parte del Pleno del Concejo Municipal, en sesión ordinaria convocada para tal efecto, y en atención a lo dispuesto por el Artículo 41 de Ley N°27972-Ley Orgánica de las Municipalidades, se procede a la aprobación **POR UNANIMIDAD** del presente Acuerdo de Concejo, en ejercicio de las funciones conferidas del gobierno local.

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. -APROBAR la licencia sin goce de haber, solicitada por la **Regidora Celia Luz Fuentes Reynoso, por el período de sesenta (60) días calendario**, a partir del 11 de febrero del presente año, con la finalidad de participar como candidata a diputada por la Región Huánuco en las Elecciones Generales 2026, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR el presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina de Recursos Humanos y demás áreas que correspondan, para su conocimiento y fines pertinentes.



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leocio Prado

Oficina General de Atención al
Ciudadano y Gestión Documentaria

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Pág.02/ ACUERDO DE CONCEJO N° 004-2026-MPLP

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, en coordinación con la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la página web de la entidad (www.munitingomaria.gob.pe).

COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO

Marx Enderson Fuentes Reynoso

ASUNTO: SOLICITA LICENCIA A PARTIR DEL 11 DE FEBRERO 2026 POR 60 DIAS

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, a fin de comunicarle que estaré participando de las elecciones 2026, para el cargo de diputada por la región Huánuco.

Que, según la Resolución N°0110-2025-JNE-Emitido por el Jurado Nacional de Elecciones dice en una de sus disposiciones:

5. Disponer, Que, los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos y de los organismos y empresas del Estado que soliciten licencia sin goce de haber con los propósitos de participar como candidatos a los cargos de senador o diputados del congreso de la República o representantes peruanos ante el parlamento andino en las elecciones generales 2026 debe observar los siguientes:

A) Las solicitudes deben ser presentadas ante la entidad pública con la debida antelación. La solicitud de licencia debe mencionar expresamente que la licencia debe ser concedida a partir del 11 de febrero de 2026.

B) El cargo de la solicitud de licencia, previamente presentada, debe ser adjuntado a la solicitud, que se presenta ante el Jurado Electoral Especial correspondiente.

Es por eso, acudo a su digno despacho a fin de que gestione con la oficina correspondiente considerar concederme LICENCIA SIN GOCE A PARTIR DEL 11 DE FEBRERO DE 2026, por un periodo de 60 días para poder participar como candidata como diputada por la región Huánuco en las comisiones electorales 2026, por ser un derecho amparado en la Constitución Política del Perú y la reglamentación del Jurado Nacional de Elecciones.

Sin otro particular, hago propicio la ocasión para expresarle las muestras de mi consideración y estima personal.

Tingo María, 23 de diciembre de 2025

Atentamente,


Celia Luz Fuentes Reynoso
DNI. 41047460

